

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código



7199909716

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1402000700	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)				
Documento: 1.341.169-1	Asegurado: MEZA BOGADO, HUGO RUBEN				
Domicilio: 22 DE JULIO C/ ESPAÑA- HM CONSTRUCCIONES GRALES			Localidad: SAN LORENZO - PARAGUAY		
Emisión: 29/01/2025	Vigencia desde las: 17/01/2025	12:00hs. del	Vigencia hasta las: 17/04/2025	12:00hs. del	Plazo en días: 90
					Capital Máximo Asegurado Gs. 170.500.000.-

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los daños y/o pérdidas ocasionadas a consecuencia de los trabajos realizados que ampara la "Construcción de empedrados calles: Pública Existente y Ex Combatiente Maggi del Casco Urbano, calle Pública Existente Cñia. 15° Aldana Cafiada Barrio 6 de Enero y Barrio San Miguel" -ID: 459.633 - Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 072025-Contrato N.º 4/2025-Lote N.º 1., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Setenta Millones Quinientos Mil) Ubicación del Riesgo: B° 6 DE ENERO Y B° SAN MIGUEL, CAPIATA	170.500.000	436.364
TOTALES		170.500.000	436.364

Contratante: Municipalidad de Capiatá.

CONDICIONES ESPECIALES:

La denominada en adelante "La Compañía", en consideración a la solicitud que forma parte de este contrato y al pago de la prima indicada en la parte descriptiva, asegura, con sujeción a los términos, exclusiones y condiciones generales y especiales contenidos en la presente póliza, los bienes mencionados más adelante contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante el estudio de prospección y cateo en el sitio donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. El Asegurado tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones indicadas por la Compañía para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad. Se atenderá a una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los trabajos bajo el contrato de construcción, los equipos y maquinaria de construcción asegurados bajo esta póliza. El Asegurado informará inmediatamente a la Compañía toda circunstancia que pudiera significar una agravación del riesgo y que en el momento de suscribir la presente póliza no era conocida o no podía ser conocida por la Compañía.

Vigencia:

Plazo de Ejecución del Contrato: Desde el 17/01/2025 al 17/03/2025.

Periodo de Mantenimiento amplio: Desde el 17/03/2025 al 17/04/2025.

Cobertura:

Todo Riesgo de Construcción - Texto Múnich Re, con los endosos y límites detallados a continuación:

Amparo A, Daños materiales no excluidos.

Amparo B, Terremoto, temblor, erupción volcánica

Amparo C, Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación

Amparo D, Mantenimiento

Amparo E y F, Amparos E y F, Responsabilidad Civil por daños a terceras personas y cosas de terceros.

Amparo G: Gastos de Remoción de Escombros

Endosos Aplicables:

001 - Huelga, motín, conmoción civil, hasta Gs. 20.000.000.- por evento y en acumulado por el periodo.

004 - Mantenimiento amplio.

014 - Exclusión de pérdidas, daños o responsabilidades por Terrorismo.

102 - Condiciones especiales relativas a cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones.

Sublimitado a Gs 10.000.000.-

107 - Campamentos y almacenes de materiales de construcción hasta Gs. 20.000.000 para Campamento y/o unidad de almacenaje

109 - Almacenaje de materiales de construcción.

110 - Medidas de seguridad contra inundaciones: Período de recurrencia: 20 años.

111 - Remoción de escombros después del corrimiento de tierras, siempre que el evento se encuentre amparado por la póliza.

- 112 - Equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras hasta Gs 10.000.000.-.
117 - Tendido de tuberías de agua y desagüe: 200 metros.
121 - Cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obras
214 - Asentamiento del subsuelo.

Exclusión de horas (NMA 2842)

Las palabras "Perdida Ocurrida" significara todas las perdidas individuales que surjan de y directamente ocasionada por una catástrofe.

No obstante la duración y extensión de cualquier "Perdida Ocurrida" como definida sera limitada a:

(a) 72 horas consecutivas con relación a huracán, tifón, vientos tempestuosos, lluvia tormentosa, tormenta de granizo y tornado.

(b) 72 horas consecutivas con relación a terremoto, temblor, maremoto, marejada o cualquier otra perdida.

(c) 72 horas consecutivas y dentro de límites de una ciudad, pueblo o villa con relación a motín, conmoción civil y daños maliciosos.

(d) 72 horas consecutivas con relación a cualquier "Perdida Ocurrida" la cual incluya perdida o perdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los anteriores literales (a), (b) y (c).

(e) 72 horas consecutivas con relacion a un evento de erupción volcánica.

(f) 168 horas consecutivas de cualquier "Perdida Ocurrida" de cualquier naturaleza la cual no incluya perdida o perdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los anteriores literales (a), (b), (c) y (e)

Y no perdidas individuales de cualquier riesgo asegurado, el cual ocurra fuera de esos periodos o áreas, será incluido en tal "Perdida Ocurrida"

La Compañía podrá escoger la fecha y la hora cuando cualquier tal periodo de horas consecutivas comenzara y si cualquier catástrofe es de mayor duración que los periodos anteriores, la Compañía podrá dividir el catástrofe entre dos o más "Perdidas Ocurridas", previendo que no se traslapen dos periodos y previendo que ningún periodo comience antes que la fecha y hora de que la primera perdida individual registrada a la Compañía en ese catástrofe, excepto por cualquier "Perdida Ocurrida" referida en el literal (e) anterior donde solo un tal periodo de 72 horas consecutivas aplicaran dentro de cada periodo anual.

25/11/99

NMA2842

Sumas Aseguradas: Amparos A, B, C y D: Gs. 170.500.000.

Amparo E y F: Gs. 40.000.000.- en conjunto por evento y en el agregado.

Sublimitado a:

Muerte y/o daños a una persona Gs. 10.000.000.

Muerte y/o daños a dos o mas personas Gs. 20.000.000.

Daños a cosas de terceros Gs. 20.000.000.

Amparo G: Gs. 40.000.000.- por evento y en el agregado.

Deducibles: 10% de todo y cada acontecimiento, con los siguientes mínimos:

Amparos A, B, C, D: Gs. 15.000.000.

Amparos E, F y otros: Gs. 5.000.000.

Otras causas: Gs. 5.000.000.

Cláusulas:

Se deja constancia que los límites de indemnización de coberturas y endosos no incrementan la suma asegurada, siendo ésta el límite máximo de indemnización por evento y en el agregado por vigencia de la póliza.

Trabajos en vía pública.

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, como condición precedente a toda obligación del asegurador a mantener indemne al asegurado, este se compromete y garantiza prever, efectuar, instalar y mantener cada una de las siguiente medidas preventivas y de seguridad en los sitios de obras:

1- Acordonar y/o vallar con elementos de fácil visualización diurna y nocturna, todo el perímetro de la obra entendiéndose como tal los derechos donde se desarrolla la obra, guardando una distancia razonable prudente de toda aberturas y/o excavación en el terreno (sea este suelo, pavimento, vereda pública o privada), y/o cualesquiera elementos peligrosos o que pudieran resultarlos, situados en los sitios de la obra (tales como, pero no limitados a. maquinarias, herramientas, materiales de construcción, partes y/o elementos de instalación o a ser instalados, montículos de tierras y/u otro material producto de las excavaciones).

2- Señalizar con carteles y/ letreros indicadores que llamen la atención del tránsito vehicular y/o peatonal en todos los sentidos de circulación, de construcción metálica, pintados en colores llamativos y propiedad reflectora, ubicados en los sitios de la obra y a distancia como advertencia

3- Colocar señalización nocturna luminosa con balizas, cuya fuente de energía sea constante e independiente de la red pública, instalados en los sitios de la obra, así mismo, deberá preverse el accionamiento de la señalización en el horario diurno de poca visibilidad para el tránsito.

4- Disponer personal de banderilleros, cuya función será la de prevenir y señalar al tránsito vehicular, maniobras pendientes a sortear obstáculos, reducción de calzada, disminución de velocidad y/o cualesquier otras que fueren prudentes efectuar.

5- Tapar y/o cubrir y/o proteger en forma adecuada toda abertura y/o excavación en el terreno (sea



este suelo, pavimento, veredas públicas y/o privadas), en todo lugar donde necesariamente deba continuar el tránsito vehicular y/o peatonal.

6- Toda instalación/o conexión eléctrica y/o de gas utilizados en y para los trabajos a efectuarse en la obra o ya existentes en el lugar deberán ser protegidos y/o señalizados adecuadamente con el objeto de evitar toda exposición hacia bienes o personas.

7- Prever sistemas e instalar elementos de contención de materiales y/o sustancias que puedan dispersarse, depositarse, filtrarse o volcarse fuera del perímetro de la obra, y que pudieren en consecuencia ser causantes de terrenos resbaladizos, tanto para el tránsito vehicular como peatonal (sea subsuelos, pavimentos, veredas públicas y/o privadas)

Exclusiones:

Además de las exclusiones detalladas en las condiciones específicas de la póliza, quedan excluidos los siguientes riesgos:

Todo tipo de Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil patronal /
Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil automotores / Responsabilidad Civil profesional (arquitectos y/o ingenieros)
Responsabilidad Civil durante el período de mantenimiento
Responsabilidad Civil emergente de hundimiento del terreno.
Responsabilidad Civil Decenal
Responsabilidad Civil emergente de retrasos en la marcha o terminación del Proyecto
Responsabilidad Civil por lucro cesante y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
Responsabilidad Civil emergente de ahorro consciente (falta de calidad por ahorro en el empleo de materiales)
Responsabilidad Civil emergente de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa.
ALOP (Advance Loss of Profits / Pérdida de Beneficios anticipados)
DSU (Delay in start up) Multas / incumplimientos contractuales Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de contratos de construcción de los bienes, así como por deficiencias o defectos de la obra.
Daños y responsabilidad civil emergente de cualquier tipo de restricciones impuestas por la autoridad pública.
Daños por demora, retrasos, interrupciones ocasionadas por los trabajos cubiertos Año 2000 / Riesgo tecnológico
Guerra y terrorismo.
Herramientas manuales / Equipos de contratistas / Equipos de demolición.
Obradores Cobertura de pruebas Riesgos de diseño Hurto, faltantes de inventario, desaparición misteriosa
Daños preexistentes y daños a consecuencia de tales daños preexistentes.
Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños.
No se consideran daños aquellos ocasionados por la acción normal del agua.
No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
Polución y/o contaminación, tanto directa como indirecta
Trabajos con uso de explosivos.
Daños o lesiones causados por vibraciones o por la remoción, y debilitamiento de bases o elementos portantes.
Taludes y construcciones provisorias que no formen parte del Valor Total del Contrato
Caminos provisorios de acceso a obra Perforaciones horizontales dirigidas.

Medida de Prestación:

A prorrata. Si la suma asegurada es inferior al valor asegurable, se indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores (Art. 1604 Código Civil). Es responsabilidad de Asegurado principal informar todo aumento del Valor del Contrato aprobado originado por re determinación de precios o inclusión de tareas y/o bienes no previstos o conocidos al momento de la emisión de la póliza. Esta información será provista al momento de confirmarse tales modificaciones. Es responsabilidad de Asegurado principal informar 30 días antes del vencimiento del período de obras si la obra culminará satisfactoriamente en la fecha prevista o se requerirá una extensión de vigencia. En tal caso deberá suministrar:

- Certificado actualizado de avance de obras.
- nuevo cronograma de obras

Condiciones especiales:

Aseguradora Yacyreta S.A. se reserva el derecho de verificar la Obra y el avance de la misma conforme al Cronograma de obra suministrado.

Endoso 001 Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados y sujeto pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por;

1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren en el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;

- medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare

cualquier autoridad legalmente constituida;
- actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir una suspensión de empleo y sueldo;
2. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida Quedando, además, expresamente convenido y entendido que al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas; respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;
Las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que, en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.

Condiciones Especiales

1. Este Seguro no Cubre;

- a) pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación;
- b) pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
- c) pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
- d) pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c- que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:

- a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas haya o no declaración de guerra), guerra civil;
- b) alborotos populares, -conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
- c) cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades esté dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios, terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución' de (a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de- cancelación hasta la terminación del- seguro.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un período consecutivo de 168 horas, La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento. **Sublímite Gs. 20.000.000.****Endoso 004 Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance)**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el período de mantenimiento aquí especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas

- causados por el o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato
- que ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obra durante el período de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido el certificado de terminación de la parte o pérdida.

Cobertura de mantenimiento: desde 17/03/2025 al 17/04/2025.

ENDOSO 014 Exclusión de Terrorismo.**Endoso 102 Condiciones Especiales relativas a Cables Subterráneos, Tuberías y demás Instalaciones**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos la Póliza o en ella endosados el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado en las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado la vez -todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños -en cables, tuberías e instalaciones



subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20 % del importe del siniestro o la suma indicada más abajo en a en concepto de deducible, según el monto más elevado.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible mencionado más abajo en b.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costes de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales

Sublimitado a GS. 10.000.000.

Endoso 107 Obligaciones relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de:

- Para campamentos y/o unidad de almacenaje: Gs. 20.000.000.

Endoso 109 Obligación relativa al Almacenaje de Material de Construcción

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción, por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un periodo de recurrencia de, por lo menos, 20 años.

Endoso 110 Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados, los aseguradores sólo indemnizarán al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

Endoso 111 Condiciones Especiales relativas a la Remoción de Escombros después del Corrimiento de Tierras

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al Asegurado

- los gastos por concepto de remoción de escombros después de corrimiento de tierras, siempre que dichos gastos sobrepasen los costes a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos de tierras;

- los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

Endoso 112 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.

La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberán instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.

2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.



3. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

5. Deberá implementarse un sistema de «permiso de, trabajo» para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo

Esmerilado, corte y soldadura

Trabajos con soplete

Aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

6. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego.

Todo material inflamable especialmente líquidos y gases; deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

7. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios.

Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento

8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Gs. 10.000.000.

Endoso 117 Condiciones Especiales para la Cobertura del Tendido de Tuberías de Agua y Desagües.

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades debidos a la inundación y al encenagamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero sólo hasta la longitud abierta de las mismas indicada más abajo por siniestro, en excavación parcial o total.

Sin embargo, se pagará una indemnización únicamente

1 si, una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio del relleno adecuado en forma tal que, en caso de inundarse la zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías;

2 si, una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o similares;

3 si, una vez finalizada la prueba de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondientes hayan sido rellenas.

Endoso 121 Condiciones Especiales para Cimentaciones por Pilotaje y Tablestacados para Fosas de Obras.

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado los costes desembolsados

para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción, que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción, que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hinca o entubados encajados;

para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas;

para subsanar fugas o infiltración de toda clase de materiales;

para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita;

por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño

para restituir los perfiles o dimensiones.

Este endoso no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.

Incumbe al Asegurado aportar la prueba de que tales pérdidas o daños estén amparados por la póliza.

Endoso 214 Condiciones especiales para Asentamiento del subsuelo.

- Exclusión de Enfermedades Infecciosas / Contagiosas

“Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general, todas las pérdidas, daños e interrupción de negocios (business interruption) resultantes y/o interrupción de negocios contingente (contingent business interruption), y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación / cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a cierres, restricción o prevención de acceso, en el manejo


 Póliza de Seguro Nº 1402000700
 Asegurado: MEZA BOGADO, HUGO RUBEN

Página Nº 7

 de lo anterior está excluida.”
 - Exclusión de coberturas de Lucro cesante stand alone o que no estén condicionadas a la verificación de un daño físico.
 - Exclusión de Interrupción de Negocios contingente.

Forma parte integrante de ésta póliza la Cláusula de adecuación al Código Penal y la Cláusula de Suspensión y Caducidad.

 Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <https://www.yacyreta.com.py/condiciones-de-polizas>.
 En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia señalada.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 4 de fecha 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 28-0051 Res. Nº: 410/14 Fecha 24/11/2014

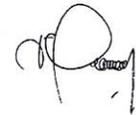
Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	436.364
I.V.A. s/Prima	43.636
-----	-----
Premio	480.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
-----	-----
Costo del Finac.	0
Costo Final	480.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		480.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	29/01/2025	480.000
Total		480.000

Emitido en ASUNCION, 29 de enero de 2025



 Eduardo Barrios Perini
 Director Titular



 Norma Ocampos
 Directora Gerente General

 Agente: MACCHI BORRELL, FERNANDO GERMAN
 Dir.: CAPITAN GWYNN 1963
 Ciudad: ASUNCION
 Matrícula: 833 Tel.:0981229587
